

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Bolaños, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
10 de mayo de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **BOLAÑOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- Es importante señalar que en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, no fueron recibidas por parte del H. Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, los cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera, en base a lo anterior:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Bolaños, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4291/2017, de fecha 25 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 01 de agosto de 2017, concluyendo precisamente el día 03 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - MES: ENERO A DICIEMBRE. - FOLIO: SIN FOLIO.

En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se desprende que las autoridades "No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión

financiera”; mismos que no ha sido posible examinar y revisar por parte de este órgano técnico, aun cuando la entidad auditada recibió puntualmente recursos económicos estatales y federales a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; en los meses señalados y que de acuerdo a los informes presentados por esta última,

No obstante que los sujetos auditados fueron debida y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que estipula: “...*Los pliegos de observaciones y recomendaciones relativos a la revisión, examen y auditoría de las cuentas públicas o estados financieros serán notificados a las entidades y sujetos auditables y obligados subsidiarios...*”; al efecto, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, por un monto de \$54,648,143.79 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 79/100 M.N.), ya que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera”; esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual advierte la temporalidad para la contestación de la misma, consistente en un período de treinta días hábiles, por lo tanto una vez transcurrido el plazo antes señalado y en base a lo estipulado en el numeral 62, fracción IV, de la ley antes citada que a la letra señala: “...*Si las autoridades que deban rendir información específica sobre sus cuentas públicas o estados financieros derivadas de los pliegos de observaciones, no la rinden en los términos de esta ley se presumirán ciertos los conceptos observados, debiendo la Auditoría Superior cerrar la auditoría con la información existente y elaborar el informe final de auditoría correspondiente...*”, motivo por el cual se procede a resolver con los elementos con que se cuenta.

Dado lo anterior, y en razón de que no remiten los elementos de prueba consistentes en; copia certificada de los acuerdos de Ayuntamiento que autoricen las erogaciones y préstamos realizados durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016; copia certificada del presupuesto de ingresos y egresos y modificaciones en su caso, aprobados por el pleno del Ayuntamiento por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016; original del tanto color rosa de los recibos de ingresos correspondientes a la Auditoría Superior del Estado con numeración consecutiva, elaborados en el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016; original de los cortes mensuales, semestral y anual de estados financieros correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, e informes de avance y gestión financiera y sus respectivas notas conteniendo el total de pólizas contables y comprobantes a favor del municipio que

soporten los egresos reflejados en los mismos; copias certificadas de los auxiliares contables correspondientes al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, de todas las cuentas de activo, pasivo y resultados; copias certificadas de los auxiliares contables de bancos, estados de cuentas bancarios e inversiones, debidamente conciliados, firmados y sellados por las autoridades, correspondientes al ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016; copia certificada de los contratos y convenios celebrados durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, firmados por las partes que intervienen, en los que se señalen el objeto de los mismos, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas en dichos instrumentos legales; relación y documentación comprobatoria de las adquisiciones y enajenaciones de activos fijos conteniendo el número de registro del bien que se trate, fotografía y su respectivo resguardo; en caso de que hubiera existido comité o patronato de ferias en el municipio durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, informar y presentar el acuerdo de Ayuntamiento para la concesión en su caso, o creación del organismo que manejó la feria en el ejercicio 2016, documentación que da soporte a los ingresos y egresos, así como estado financiero del mismo, nombre de los integrantes del comité de feria, aplicación y destino de los recursos financieros de la misma; en caso de deuda pública, relación detallada de préstamos y financiamientos que afectaron los fondos municipales durante el ejercicio fiscal 2016, copia de los recibos oficiales del ingreso correspondientes, así como remitir acuerdos de Ayuntamiento donde se autorizan los financiamientos, señalando su plazo, tipo de interés y forma de amortización; relación y documentación comprobatoria que por su naturaleza deberá presentar a este órgano técnico para aclarar y justificar las erogaciones; y en caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria; no se tiene certeza del origen, justificación y destino de los recursos, por lo que cierra la presente observación con la información existente, resolviendo en el presente informe final de auditoría no solventar los hallazgos observados, en virtud de haber omitido acreditar tanto la procedencia del egreso, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54,648,143.79

2. OBRA DIRECTA Y OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01 CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2016.

Derivado de la orden de visita de auditoría número 4291/2017 y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Bolaños, Jalisco, no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, corte semestral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2016, que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública

realizada por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado, se observa en consecuencia lo siguiente:

No obstante que los sujetos auditados fueron debida y legalmente notificados, prevenidos y apercibidos conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que estipula: "...Los pliegos de observaciones y recomendaciones relativos a la revisión, examen y auditoría de las cuentas públicas o estados financieros serán notificados a las entidades y sujetos auditables y obligados subsidiarios..."; al efecto, fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, por un monto de \$20'548,882.00 (Veinte millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), ya que no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, corte semestral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2016, que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual advierte la temporalidad para la contestación de la misma, consistente en un período de treinta días hábiles, por lo tanto una vez transcurrido el plazo antes señalado y en base a lo estipulado en el numeral 62, fracción IV, de la ley antes citada que a la letra señala: "...Si las autoridades que deban rendir información específica sobre sus cuentas públicas o estados financieros derivadas de los pliegos de observaciones, no la rinden en los términos de esta ley se presumirán ciertos los conceptos observados, debiendo la Auditoría Superior cerrar la auditoría con la información existente y elaborar el informe final de auditoría correspondiente..."; motivo por el cual se procede a resolver con los elementos con que se cuenta.

En relación a lo anterior, se advierte que no se remitieron los elementos necesarios para justificar el gasto, como sería la información contable y financiera, auxiliares contables, pólizas, libros y documentación comprobatoria del gasto público, así como aquella complementaria, que resulte necesaria para la justificación de la obra pública presupuestada en las partidas y cuentas correspondientes; así como de aquel gasto generado y erogado en otras partidas, relacionado con la ejecución de obra pública, en lo que corresponde a la(s) cuenta(s) pública(s) del (los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, corte semestral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual, relativo todo ello al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016; los expedientes técnicos completos relacionados con la ejecución de la(s) obra(s) realizada(s) por este ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; de cualquier otra forma de

ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat; del Ramo 23; del Ramo 26; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) Ramo 33; o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de programas estatales como el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG); Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCOCCI); etc.; o federales como 3x1 para Migrantes; Programa de Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos; Agenda para el Desarrollo Municipal; Programa de Infraestructura Indígena; Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE); Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG); Programa de Empleo Temporal (PET); Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público, Rehabilitación de Infraestructura Educativa/Deportiva para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE); Programa de Apoyo a la Vivienda (PAV) a cargo del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO); Programa de Rescate de Espacios Públicos; Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA); Programa de Apoyo para Restauración de Monumentos y Bienes artísticos de Propiedad Federal (FOREBA), a cargo del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA); Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO); Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA); del Otorgamiento de Subsidios con Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que prevé diversos Fondos, como los de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM), de Infraestructura Deportiva, de Cultura, de Contingencias Económicas, etc.; Fondo de Desastres Naturales (FONDEN/FOPREDEN); Programa de Rescates de Espacios Públicos (PREP), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), etc.); o cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es) o convenio(s) que involucre(n) recursos públicos aplicados a través del municipio en materia de obra pública; o cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos federales, estatales, municipales, privados, o de cualquier otra índole, aplicados en materia de obra pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016; y la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública; a terceros con los que el ente público municipal hubiera contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal y sujetos auditados, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016, en lo relativo a la(s) cuenta(s) pública(s) del (los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, corte semestral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual, a efecto de realizar las compulsas a que haya lugar. Dado que no remiten los elementos de prueba referidos con antelación, no se tiene certeza del origen, justificación y destino de los recursos, por lo que cierra la presente observación con la información existente, resolviendo en el presente informe final de auditoría no solventar los hallazgos

observados, en virtud de haber omitido acreditar tanto la procedencia del egreso, como la comprobación del gasto observado no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20'548,882.00

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$75'197,025.79, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$54'648,143.79, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios y a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$20'548,882.00

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.